Al dicho diego de la Cerda Regidor dixo que le paresca que fuese el dicho pedro rrí
que le fue Regidor

Sobrello

Al dicho Amor Juez dixo que le paresca que vocaria que fuese el dicho pedro de perea
Regidor y acepado por cibdad

Sepan quantos esta sarta vieren como nos el Consejo justicia Regidores
Cavalleros escuderos oficiales y cibdadanos buenos de la muy noble
cibdad de murcia estando ayuntados a consejo en la sala de la puerta del mer
cado de la dicha cibdad segund que acostumbrado el noble señor el licenciado
diego de mesa juez de Regidoria en esta dicha cibdad y en las cibdades de lorca
y cartagena por la Reyna doña juana nuestra señora e alvaro de arroniz y pedro
de perea que son de los diez y seys cibdadanos buenos Regidores que an de ver y
ordenar los fechos e fazienda del dicho Consejo e Ayendo y hernando de
sandoval e sancho rrí que le fue e alonso de molina jurados de la dicha cibdad
de murcia todos como Consejo e a boz de Consejo sin perjuyzio de persona
alguna hazemos gracia y mercedes donacion pura e mera y no rrevocable
que dicha en cebinos para que sean presentes a vos juan de horozco vezino de esta
dicha cibdad de murcia que soys presente de un solar que la fuente el alamo termino
de esta cibdad que tenga quinientos pasos en quadra para hazer una casa e
corral donde cahe y anga cierto ganado dexando el agua libre que sale de la fuente
dos yentos pasos la que dicha donacion vos hazemos para que el dicho solar
e los he de fines que el fizieredes vos y los vuestros en la manera que dicha es lo aya
de todo por juro de heredad para que sean presentes e podades hazer e hagades que el
dicho solar todas las cosas que fueren a provecho vuestro y lo aver y poseer dar
y vender gozar y cambiar y enajenar y fazer de todo ello con los mejoramientos
y he de fines que el fizieredes como de cosa vuestra misma propia libre e quita que
vos damos y nos pasamos por esta presente sarta nuestras bozes y abnones
e derechos que el nos pertenesçian en qualquier manera y vos fazemos y constituymos
por procurador en vuestra cosa misma propia libre y quita e que nos
hagades de vos e vuestros sucesores y herederos para que sean presentes en rre
conoscimiento de señorio por razon del dicho solar e de fines y mejoramientos
de lo que el mejorareis e dificareis e fizieredes el dicho solar cinco maravedis cada
un año con cargo de la yglesia y fadiga perpetual mente para que sean presentes
los que nos comencedes de dar e pagar por el dia de san juan de junio pri
mero que vernas del año venidero de mill e quinientos e treze años para la labor y
reparo de los muros y adarbes de esta dicha cibdad e rrepartimos e que nos
y para nos el dicho consejo fadiga de treynta dias contados desde el dia
que el dicho solar y mejoramientos y he de fines vos y los vuestros la vendieredes

Solar

horozco

te